TANDIL: 06/09/2013

RESOLUCIÓN: 258/13

VISTO:

La reunión de Consejo Académico realizada el 06/09/13, y

CONSIDERANDO:

Que, durante el transcurso de la misma se llevó a tratamiento la nota presentada por la Sra. Secretaria Académica de la Facultad, Dra. Silvia Stipcich, visto el informe preliminar de la Comisión Carrera Académica, correspondiente al Expediente N° 1-40566/11 alc. 3 anx. 0 cpo. 1.

Que, dicho Expte. fue remitido por la Secretaria Académica, Prof. Mabel Pacheco, donde se solicita a la Facultad que tenga a bien ajustarse a las sugerencias de la Comisión y enviar la nueva versión del reglamento con las adecuaciones propuestas al Honorable Consejo Superior para ser tratado en Comisiones el 19/09.

Que, tales sugerencias fueron analizadas y tomadas en cuenta por la Comisión de Seguimiento de nuestra Facultad, considerándolas modificaciones de forma y no de carácter sustantivo.

Que, la Secretaría Académica adjunta las observaciones y la nueva versión del Reglamento para ser refrendada por el Honorable Consejo Académico.

Que, esta solicitud fue analizada por la Comisión de Seguimiento de Carrera Académica y elevada a la Comisión de Asuntos Académicos, Estudiantiles y de Reglamentos (CAER).

Que, el Consejo Académico por unanimidad resuelve aprobar la nueva versión del Reglamento de Carrera Académica.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

EL CONSEJO ACADÉMICO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E

RESOLUCIÓN: 258/13

1. Aprobar la nueva presentación del Reglamento de Carrera Académica, el cual forma parte del Anexo de la presente Resolución.
2. Elevar la presente resolución a la Secretaría Académica de la Universidad.
3. Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN: 258/13

**CARRERA ACADÉMICA**

**REGLAMENTO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CAPÍTULOS** |  |  |
| **I** | **ASPECTOS GENERALES** |  |
| **II** | **CATEGORÍAS, DEDICACIONES, FUNCIONES y REQUISITOS DE LOS CARGOS DOCENTES** |  |
|  |  | CATERGORÍAS |
|  |  | DEDICACIONES |
|  |  | FUNCIONES |
|  |  | REQUISITOS |
| **III** | **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO** |  |
| **IV** | **INGRESO PERMANENCIA Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA ACADÉMICA** |  |
|  |  | INGRESO |
|  |  | PERMANENCIA EN EL CARGO SIN PROMOCIÓN |
|  |  | PROMOCIÓN |
| **V** | **LEGAJO DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL DOCENTE** |  |
| **VI** | **EVALUACIONES/CONCURSOS: COMISIÓN EVALUADORA y JURADO DE CONCURSO** |  |
| **VII** | **NORMAS TRANSITORIAS** |  |

**RESOLUCIÓN 258/13**

**CAPITULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

1. La Carrera Académica se concibe como un sistema de formación, perfeccionamiento y evaluación que procura simultáneamente la estabilidad laboral de los docentes universitarios y el mejoramiento de la calidad educativa. Debe propender a jerarquizar la Planta Docente de esta Facultad de Ciencias Exactas tanto en el aspecto docente como en el de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y/o extensión (IDTTE) tomando como eje la enseñanza.
2. La concepción de las funciones de IDTTE que rigen los grupos o los Núcleos de Actividades Científico Tecnológicas (NACT) se basa en la política de la Universidad claramente expresada en la Ordenanza del Consejo Superior Nº 4001/2009.
3. El ingreso, la permanencia y la promoción[[1]](#footnote-1) del docente en el marco de la Carrera Académica se regirá por la presente reglamentación y las normas que en consecuencia emanen del Consejo Superior.
4. En el presente reglamento los días son considerados días hábiles administrativos salvo que se indique expresamente lo contrario.
5. Las licencias dentro de la Carrera Académica se regirán por las reglamentaciones emanadas al respecto del Consejo Superior de esta Universidad vigentes al momento de su aplicación.
6. Los Concursos Abiertos y la Evaluaciones de Desempeño Docente se regirán por las reglamentaciones emanadas al respecto del Consejo Superior de esta Universidad vigentes al momento del llamado al concurso.
7. Se exceptuarán de concursar en la Carrera Académica a aquellos docentes que dentro del marco legal vigente y teniendo *n-3 años* presenten declaración jurada en la que expliciten que fijaron su edad jubilatoria a los *n* años de edad.

**RESOLUCIÓN 258/13**

1. La Secretaría Académica solicitará a cada Departamento la planta prospectiva actualizada y la proyección que serán tratadas y aprobadas por el Consejo Académico y será el instrumento básico de la solicitud anual de puntos adicionales para promociones o creación de nuevos cargos.
2. La Secretaría Académica con el informe de la Dirección Económico Financiera elevará la propuesta anual de gastos, en cuanto a promociones y/o ingresos a la Carrera Académica, al Consejo Académico para su análisis y posterior elevación al Consejo Superior quién definirá las posibilidades presupuestarias para su ejecución.
3. Toda situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Consejo Académico.

**CAPÍTULO II**

**CATEGORÍAS, DEDICACIONES, FUNCIONES y REQUISITOS DE LOS CARGOS[[2]](#footnote-2) DOCENTES**

**CATEGORÍAS**

1. Se regirán por el presente Reglamento las siguientes categorías docentes de Profesor tal como lo establece el Artículo 44º del Estatuto de la Universidad:
   1. a) Titular
   2. b) Asociado
   3. c) Adjunto
2. Los niveles de Profesores se definen en el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad de la forma siguiente:

***a) Profesor Titular***

*Los profesores titulares deben tener una superior preparación y sobresaliente trayectoria académica y/o profesional en la disciplina y orientación en la que sean designados, estar capacitados para la dirección de proyectos académicos y/o profesionales y demostrar aptitud para la docencia y la IDTTE*

**RESOLUCIÓN 258/13**

***b) Profesor Asociado***

*Los profesores asociados deben tener una destacada preparación y trayectoria académica y/o profesional en la disciplina y orientación en la que sean designados, estar capacitados para la dirección de proyectos académicos y/o profesionales, demostrando aptitud para la docencia y la IDTTE.*

***c) Profesor Adjunto***

*Los profesores adjuntos deben tener una preparación sólida en la disciplina y orientación en la que sean designados, demostrando capacidad para desarrollar proyectos académicos y/o profesionales y aptitud para la docencia y la IDTTE*

1. El acceso al nivel profesoral debe estar reservado para quienes han alcanzado un nivel destacado en su disciplina, manifestado por las siguientes cualidades:
2. Probada capacidad de generar nuevo conocimiento en alguna de sus áreas o de aplicarlo en forma creativa e innovadora a demandas originadas por la sociedad. En ambos casos debe estar debidamente documentada y contar con un evidente y amplio reconocimiento externo.
3. Ser capaz de transmitir el conocimiento generado o adquirido, en el máximo nivel y de dirigir y orientar la formación de discípulos
4. Se regirán por la presente Resolución las categorías siguientes de Auxiliar Docente:
   1. a) Jefe de Trabajos Prácticos
   2. b) Ayudante Diplomado
5. La condición de Auxiliar Docente está estrechamente relacionada con la etapa de formación que debe atravesar un egresado de carreras de grado antes de alcanzar la categoría de profesor en alguno de sus niveles.
6. Los niveles de Auxiliar Docente son definidos por el Estatuto de la Universidad en su Artículo 53º de la forma siguiente:

***a) Jefe de Trabajos Prácticos***

**RESOLUCIÓN 258/13**

*Los jefes de trabajos prácticos deben tener título universitario, un buen nivel de preparación en la disciplina y orientación en la que sean designados, con aptitud para la docencia y la IDTTE*

1. ***Ayudante Diplomado***

*Para ser ayudante diplomado hay que tener título universitario y aptitud para la docencia y la IDTTE*

**DEDICACIONES**

1. En la Facultad de Ciencias Exactas y en acuerdo con el Artículo 48º del Estatuto de la UNCPBA, los cargos docentes ordinarios, interinos, suplentes y temporarios podrán tener las siguientes dedicaciones:

1. Dedicación exclusiva

2. Dedicación semiexclusiva

3. Dedicación simple

Las características generales, además de las exigencias específicas respecto al desarrollo de las actividades docentes que tendrá cada cargo en función de la dedicación para la Facultad de Ciencias Exactas, se describen en el presente Reglamento.

1. El docente que ocupe un cargo con dedicación exclusiva en la Facultad de Ciencias Exactas asumirá de manera concreta las tareas docentes específicas definidas por el Departamento correspondiente y las distintas obligaciones y compromisos en el área de la IDTTE asociados a dicho cargo en el marco de alguna línea o grupo o proyecto de investigación reconocido por un Organismo de Ciencia y Tecnología Nacional acreditado como la Universidad, CONICET, CICPBA y ANPCyT.
2. Corresponde a la dedicación exclusiva el cumplimiento de 40 horas semanales por todo concepto. En cuanto a la carga docente deberá estar frente a alumnos en al menos 2 (dos) asignaturas.

**RESOLUCIÓN258/13**

1. Las Actividades Profesionales (AP), Actividades Pedagógicas Especiales (APE) así como las de gestión o coordinación institucional o empresarial siguientes no serán de por sí fundamento suficiente para ocupar un cargo con dedicación exclusiva sin embargo serán tomados en cuenta como antecedentes del postulante:
2. Actividad Profesional (AP)
   1. Nivel de actualización que lo ubique en el estado del arte en su especialidad,   
      comprobable mediante la realización de cursos, asistencia a congresos u otras actividades relacionadas.
   2. Participación y/o dirección de proyectos innovadores o que hayan aplicado   
      tecnología novedosa y que hayan sido destacados en la comunidad   
       profesional.
   3. Participación en la generación de patentes.
   4. Realización de actividades de difusión mediante publicaciones, cursos   
      conferencias y membresías de asociaciones profesionales.
3. Actividades Pedagógicas Especiales (APE)

2.1. Generación de actividades innovadoras en su forma o en su contenido, tales

como talleres, cursos de capacitación y/o de postgrado.

2.2. Generación de actividades de articulación con los niveles secundario y terciario.

* 1. Producción escrita de material docente de relevancia y/o de materiales o instrumental para la mejora en la transmisión de conocimiento como por ejemplo dispositivos para la realización de trabajos experimentales.
  2. Publicaciones en revistas de educación reconocidas y con arbitraje y comunicaciones en congresos sobre enseñanza.
  3. Participación en organismos de actividades científicas y/o tecnológicas, integración de jurados académicos, comités editoriales, consejos científicos de congresos. Dirección

**RESOLUCIÓN258/13**

y organización de talleres informativos orientados al desarrollo de talentos científico-tecnológicos en distintos niveles educativos, tales como clubes de ciencia y competencias.

1. Los Profesores o Auxiliares docentes con dedicación semiexclusiva o simple que no realizan actividades de IDTTE en algún grupo o NACT son quienes sólo se dedican a la docencia, demostrando experiencia docente, destacada capacidad de comunicación del conocimiento y con vínculos en otros niveles de la educación, antecedente relevante y valorado especialmente por la Facultad, y/o que son requeridos por su experiencia en la AP o APE.
2. Los Profesores o Auxiliares docentes con dedicación semiexclusiva que no realizan actividades de IDTTE les corresponde cumplir 20 horas semanales por todo concepto. En cuanto a la carga docente deberá estar frente a alumno en 2(dos) asignaturas o cursos en cada cuatrimestre o en 1 (una) asignatura en cada uno de ellos con un total de 10 o más horas semanales teóricas y/o prácticas frente a alumnos.
3. En el caso de Profesores o Auxiliares docentes con dedicación simple que no realizan actividades de IDTTE les corresponde cumplir 10 horas semanales por todo concepto y cuya carga docente será estar frente a alumno en 1 (una) asignatura o curso en cada cuatrimestre con un total de 3 o más horas semanales teóricas y/o prácticas frente a alumno o en 2 (dos) asignaturas en uno de ellos con un total de 6 o más horas semanales teóricas y/o prácticas frente a alumno.

**RESOLUCIÓN258/13**

1. Los Profesores o Auxiliares docentes con dedicación semiexclusiva o simple que realizan actividades de IDTTE son quienes además de sus funciones docentes forman parte de la planta estable de un grupo o NACT vinculado a la Facultad.
2. En el caso de Profesores o Auxiliares docentes con dedicación semiexclusiva que realizan actividades de IDTTE les corresponde cumplir 20 horas semanales por todo concepto. En cuanto a la carga docente deberá estar frente a alumno 1 (una) asignatura o curso en cada cuatrimestre con un total de 6 (seis) o más horas semanales teóricas y/o prácticas frente a alumnos y adicionalmente estar afectado por un equivalente anual de 10 (diez) horas semanales a un proyecto de IDTTE aprobado por el Consejo Superior y reconocido por la Secretaría de Ciencia Arte y Tecnología de la Universidad.
3. En el caso de Profesores o Auxiliares docentes con dedicación simple que realizan actividades de IDTTE les corresponde cumplir 10 horas semanales por todo concepto. En cuanto a la carga docente deberá estar frente a alumno en 1 (una) asignatura o curso en cada cuatrimestre con un total de 3 (tres) o más horas semanales teóricas y/o prácticas frente a alumno o en 2 (dos) asignaturas en uno de ellos con un total de 6 o más horas semanales teóricas y/o prácticas frente a alumno.

**FUNCIONES**

1. Dentro del marco del Artículo 42º del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la función docente de los Profesores abarca el dictado de clases, la planificación, realización y evaluación de los procesos de formación, la orientación de alumnos y auxiliares, la supervisión y tutoría de las prácticas profesionales, pasantías educativas, tesis y/o proyectos finales de carrera, la formación de recursos humanos y la producción de recursos didácticos.
2. Según lo establece el Artículo 54º del Estatuto de la Universidad: son funciones de los auxiliares de docencia colaborar con los profesores en el dictado de las asignaturas que le sean encomendadas, especialmente en los aspectos prácticos y experimentales; colaborar como auxiliar en proyectos de investigación y/o desarrollo y cumplir todas las demás tareas que se desprendan del Estatuto, de la reglamentación de la Universidad y de la Unidad Académica en la que desempeñen sus funciones.

RESOLUCIÓN: 258/13

1. La función de investigación y desarrollo comprende la realización de estudios orientados a la producción de avances en el conocimiento disciplinar, la comunicación de resultados, la formación de recursos humanos y el desarrollo de innovaciones y aplicaciones científicas. La función de extensión y transferencia comprende la proyección de actividades de la Facultad de Ciencias Exactas en el medio social de inserción y la realización de servicios de asesoramiento y asistencia técnica. Se reconocerá y valorará los siguientes antecedentes y cualidades en un docente en el cumplimiento de funciones en IDTTE:
   1. Becas otorgadas por instituciones reconocidas.
   2. Estudios completos de postgrado.
   3. Planificación, dirección y participación en la ejecución de Proyectos y/o   
      Programas de IDTTE comprobables a través de Convenios y/o la recepción

de fondos de parte de Organismos Nacionales o Internacionales, empresas u otros organismos promotores públicos y privados.

* 1. Producción científica y/o tecnológica escrita en medios reconocidos y con arbitraje. Participación en congresos. Dictado de conferencias.
  2. Producción y elaboración de informes técnicos. Servicios de consultoría,   
      asesoría, transferencia, extensión y/o arbitraje.
  3. Generación de patentes y/o propiedad intelectual.
  4. Formación de recursos humanos. Dirección de investigadores, profesionales

de apoyo, becarios y pasantes. Dirección y codirección de tesistas de grado y

postgrado, tutorías.

* 1. Vinculación institucional. Realización de trabajos en colaboración con otros

centros científicos. Realización de actividades de capacitación y extensión   
 con otros organismos e instituciones.

* 1. Participación en organismos de evaluación de actividades científicas y/o   
      tecnológicas, integración de jurados académicos, comités editoriales,

comités organizacionales y consejos científicos de congresos.

* 1. Actividades de extensión reconocidas por la Facultad o por la Universidad. Realización de actividades de capacitación y extensión con otros organismos e instituciones.

**RESOLUCIÓN258/13**

11. Dirección de Institutos, Grupos de Investigación, participación en Consejos de Gestión y Consejos Científicos Asesores de Institutos.

1. La función en la gestión universitaria se realizará a través del desempeño en cargos ejecutivos, de la participación de los órganos colegiados o en actividades de coordinación académica e investigación y que se listan a continuación:
2. Integración de Consejo Académico y Consejo Superior
3. Directores de Unidad Ejecutora
4. Directores de Núcleos reconocidos por la Universidad
5. Dirección de Departamentos, integración de Consejos Asesores

Departamentales.

1. Integración de Comisiones especiales de Facultad y/o Universidad.
2. Cargos directivos en Facultad y Universidad
3. Actividad de coordinación institucional

**REQUISITOS**

1. Los postulantes a cargos de Profesor vinculados a grupos o NACT, deberán cumplir los requisitos siguientes no siendo los mismos de aplicación retroactiva:
2. Haber realizado en forma completa estudios formales de postgrado de nivel reconocido en la disciplina en la cual se desempeña. En función de los estándares internacionales requeridos para alcanzar el nivel profesoral, el postulante deberá poseer título de Doctor para el caso de Titular o Asociado y deberá acreditar una sólida producción científica descripta: en el inciso 4 del Artículo 29º para el perfil IDTTE y en el Artículo 20º inciso 1.2 para el perfil AP o inciso 2.4 para el perfil APE. del presente reglamento.

**RESOLUCIÓN258/13**

1. Para acceder al nivel profesoral será necesario haber realizado una labor docente extensa y de destacada calidad. Su actividad en IDTTE deberá ser acorde a la
2. categoría docente a la que aspira, siendo los elementos idóneos para este reconocimiento los documentos enumeradas en el Artículo 30º del presente Reglamento.
3. Para el acceso al nivel de Profesor Adjunto deberá demostrar su capacidad para desempeñar la actividad docente de buena calidad en asignaturas de grado o postgrado avalados por informes favorables del Profesor o los Profesores responsables de la o las cátedras en las cumplió sus funciones y haber alcanzado una producción científica comprobable.
4. Para el acceso al nivel de Profesor Asociado, el aspirante deberá demostrar su capacidad de:
5. orientar y formar discípulos en investigación y/o desarrollo a través de la dirección o codirección de becarios de organismos promotores de la investigación;
6. ocupar un papel relevante en la organización de grupos o unidades de IDTTE;
7. haber alcanzado la capacidad de planificar, dirigir y ejecutar en forma exitosa un proyecto de investigación y/o desarrollo vinculado a organismos
8. promotores de la investigación; mediante la dirección o codirección reconocidas por la Universidad;
9. haber alcanzado una producción científica comprobable, mediante proyectos de transferencia reconocidos por organismos especializados, la producción y elaboración de informes técnicos, la realización de servicios de consultoría, asesoría, transferencia, extensión y/o arbitraje, la generación de patentes y/o propiedad intelectual.
10. Para el acceso al nivel de Profesor Titular, el aspirante deberá al menos acreditar antecedentes que demuestren su capacidad de:

**RESOLUCIÓN258/13**

1. orientar y formar discípulos en investigación y/o desarrollo, reconocida a través de la dirección de becarios de organismos promotores de la investigación o de la dirección de tesis de postgrado en Universidades Nacionales;
2. planificar, dirigir y ejecutar en forma exitosa proyectos de investigación y/o desarrollo mediante la dirección de proyectos acreditados por la Universidad, y tener una producción científica comprobable, o mediante proyectos de transferencia reconocidos por organismos especializados, o la producción y elaboración de informes técnicos, o la realización de servicios de consultoría, asesoría, transferencia, extensión y/o arbitraje, o la generación de patentes y/o propiedad intelectual.
3. Para los cargos de Profesor o Auxiliares de docencia semiexclusivos o simples no vinculados a grupos o NACT de la Facultad, se esperan antecedentes destacados en las AP y/o APE citadas en el Artículo 20º del presente Reglamento. Deberá considerarse:
4. Al menos para el acceso a los niveles de Profesor Asociado y Titular, el aspirante deberá haber demostrado:
   1. capacidad para orientar y formar discípulos en investigación y/o desarrollo, reconocida, por ejemplo, a través de la asignación de la dirección de becarios por parte de organismos promotores de la investigación; o
   2. haber ocupado un papel relevante en la organización de grupos o unidades de investigación y/o desarrollo, reconocido a través de publicaciones, o la producción y elaboración de informes técnicos, o la realización de servicios de consultoría, asesoría, transferencia, extensión y/o arbitraje, o la generación de patentes y/o propiedad intelectual.
5. Para el acceso al nivel de Profesor Titular, se debe acreditar además antecedentes en la dirección de proyectos de IDTTE comprobables a través de Convenios y/o la

**RESOLUCIÓN258/13**

1. recepción de fondos de parte de Organismos Nacionales o Internacionales, empresas u otros organismos promotores públicos y privados
2. Los antecedentes referentes a gestión empresaria y/o de gobierno nacional, provincial o municipal, no pueden ser de por sí suficientes y supletorios de aquellos ya mencionados, aunque constituyen un complemento de interés y de peso para una mejor definición del perfil del aspirante.
3. Para el acceso al nivel de Auxiliar de Docencia además de acreditar capacidad para cumplir con las funciones detalladas en el Artículo 27º del presente Reglamento deberán contar con informes favorables del/de los Profesor/es responsable/s de la cátedra/s en la/s que se ha desempeñado previamente por al menos un período igual que el determinado para las evaluaciones de permanencia.

**CAPITULO III**

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. La Comisión de Seguimiento acompañará la implementación y el desarrollo de la Carrera Académica.
2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
3. Ser responsable del cumplimiento de las normas vigentes en el desarrollo de la Carrera Académica de la Facultad.
4. Participar en la confección del calendario de evaluaciones conjuntamente con la Secretaría Académica.
5. Garantizar que la substanciación de las evaluaciones y concursos se realice en tiempo y forma.

**RESOLUCIÓN258/13**

1. Ser responsable ante el Consejo Académico de que las propuestas de integración de Jurados de Llamados a Concursos Abiertos y/o Comisiones Evaluadores cumplan lo establecido por las Ordenanza CS Nº 744/90 o por el presente reglamento o la norma que dictara al respecto el Consejo Superior de esta Universidad vigente al momento de ser aprobado dicho llamado.
2. En el caso que un docente a ser evaluado solicitara la inclusión de un veedor gremial en la Comisión Evaluadora que corresponda, la Comisión de Seguimiento deberá verificar que tal solicitud sea comunicada fehacientemente al Gremio Docente.
3. Asesorar al Consejo Académico en todo lo referente a propuestas de promociones (ya sea aumento de categoría o ampliación de dedicación) ~~, ampliaciones de dedicación~~ e ingresos asociados a puntos disponibles a Carrera Académica en base a la planta docente prospectiva y prioridades realizadas a partir de la propuesta de los Departamentos.
4. La Comisión de Seguimiento estará integrada por 3 (tres) Profesores Ordinarios de Departamentos distintos con categoría de incentivos 1, 2 o 3 que acrediten antigüedad en esta Facultad y vasta experiencia en docencia y destacada actividad en IDTTE, 1 (un) auxiliar docente ordinario de distinto Departamento que el de los Profesores, 1(un) representante del claustro no docente, 1(un) alumno con el 50% de su carrera aprobada y 1 (un) representante del claustro de graduados. Cada integrante contará con un suplente quién en presencia del titular tendrá voz pero no voto.
5. Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán designados por Resolución de H. Consejo Académico homologada por H. Consejo Superior.
6. Los integrantes de la Comisión de Seguimiento se renovarán de la forma siguiente:
7. Los Docentes: cada dos años por mitades asumiendo los suplentes respectivos y llamando a elección del cargo suplente vacante, manteniendo siempre la representación de todos los Departamentos.

**RESOLUCIÓN258/13**

1. El alumno, el graduado y el no docente, cada año.
2. A efectos de integrar la Comisión de Seguimiento, el Consejo Académico establecerá por Resolución la convocatoria a los claustros que indique el cronograma de renovación de cargos y que cumplan con las condiciones establecidas en este Reglamento. A partir de la misma y por el lapso de 10 (diez) días se registrarán inscripciones en la oficina de Despacho. Las listas de inscriptos serán exhibidas durante 5 (cinco) días y sobre dichas inscripciones el Consejo Académico efectuará el sorteo correspondiente.
3. Los integrantes de la Comisión de Seguimiento pueden ser reelectos, como máximo, por dos períodos consecutivos.
4. Si algún integrante perdiera la condición de su representación inmediatamente asumirá el miembro suplente y se realizará la convocatoria para cubrir el lugar vacante. Excepcionalmente en el caso de un Profesor que se jubila, el mismo podrá permanecer en la Comisión de Seguimiento hasta terminar su período e incluso presentarse al siguiente.
5. La Comisión se reunirá al menos 2 (dos) veces al año y podrá autoconvocarse o reunirse a requerimiento del Decano o del Consejo Académico.
6. Los miembros de la Comisión deberán excusarse cuando se traten temas cuya participación genere conflicto de intereses.
7. La Comisión de Seguimiento está facultada para convocar asesores, quienes no deberán tener conflictos de intereses con el tema consultado.

**CAPITULO IV**

**INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA ACADÉMICA**

1. El ingreso, la permanencia y la promoción se efectivizarán mediante Concurso Abierto o Evaluación de Desempeño según corresponda.

**RESOLUCIÓN258/13**

1. Las Evaluaciones de desempeño del docente, dentro de la Carrera Académica, son periódicas, obligatorias y sin oposición. Se pueden realizar en forma presencial o no presencial. En la modalidad presencial la evaluación se dictaminará sobre la base de la documentación ingresada por el postulante y la Facultad en su legajo, la entrevista personal y la clase de exposición. En la modalidad no presencial se dictaminará sólo en base a la documentación presentada por el postulante y la Facultad en su legajo.

**INGRESO**

1. El ingreso a la Carrera Académica se realizará a través de un Concurso Abierto.
2. Los aspirantes al ingreso a Carrera Académica deberán presentar 5 (cinco) ejemplares rubricados y foliados de la siguiente documentación:
3. Títulos
4. Curriculum Vitae del docente
5. Plan de Trabajo (Propuesta docente/IDTTE) según corresponda
6. Planilla Resumen (ver anexo)
7. Información que el aspirante considere pertinente.
8. A partir del ingreso a la Carrera Académica, la permanencia y promoción en la misma estarán supeditadas al resultado de las evaluaciones de desempeño.

**PERMANENCIA EN EL CARGO**

1. La designación en el cargo supone la permanencia en el mismo mientras el docente evidencie un desempeño satisfactorio en cuanto al cumplimiento de su plan de trabajo propuesto.
2. El docente será evaluado en el desempeño de su cargo en forma obligatoria cada tres años contados a partir de su año de ingreso.
3. El docente permanecerá en su cargo cuando todas las evaluaciones resultaren ser satisfactorias, siendo dos consecutivas no presenciales y la tercera presencial.

**RESOLUCIÓN258/13**

1. En el caso que alguna Evaluación de Desempeño del docente resultara no satisfactoria y la resolución de los recursos que el docente interpusiere sea coincidente con el dictamen negativo, la siguiente evaluación será de carácter presencial y deberá realizarse a los 2 (dos) años contados a partir de la última notificación del docente.
2. El Consejo Superior a propuesta del Consejo Académico podrá disponer el retiro de la Carrera Académica con pérdida de la estabilidad y la condición de ordinario en el cargo evaluado y asimismo el correspondiente llamado a Concurso Abierto de dicho cargo cuando el docente:
   1. sin justificación previa, no cumpliera alguno de los requisitos e instancias de las modalidades de Evaluación de Desempeño establecidas en el presente Reglamento u
   2. obtuviera dos evaluaciones consecutivas o tres alternadas con la calificación no satisfactoria.
3. Fijada la fecha de la Evaluación de Desempeño académico del docente, aquéllos que en virtud de inconvenientes personales de magnitud, debidamente acreditado y fundado que impidan su presentación en dicha fecha, podrán solicitar al Consejo Académico se resuelva una prórroga por un lapso no superior a 2 (dos) años.
4. Las autoridades de la Universidad y de la Facultad podrán solicitar ante el Consejo Académico una prórroga de la evaluación periódica tal como lo establece la Ordenanza del Consejo Superior Nº 744/90, o la norma vigente emanada del Consejo Superior, vigente al momento de solicitarla.

**PROMOCIÓN**

1. La promoción del docente del cargo que ostenta, se enmarca en el proceso de Evaluación de Desempeño presencial.

**RESOLUCIÓN258/13**

1. Los procesos para la promoción se originan en la postulación voluntaria de los docentes, en la planta prospectiva aprobada por el Consejo Académico y en la definición que sobre el requerimiento anual de asignación presupuestaria estableciera el Consejo Superior a propuesta del Consejo Académico.
2. Las asignaciones presupuestarias que no se utilizaran, porque el postulante no promocionó o no ingresó a Carrera Académica, quedarán como fondo de reserva de la Facultad para futuras promociones respetando el grupo o NACT o Departamento al que pertenezca el cargo referido.
3. Para acceder a la promoción, tanto en el nivel profesoral como a nivel de auxiliar, el postulante deberá acreditar que la última Evaluación de Desempeño sea satisfactoria.
4. Cuando por renuncia, jubilación o fallecimiento se produjera una vacante docente el grupo de investigación o en su defecto el NACT asociado al mismo propondrá al Departamento, y por su intermedio la HCA, la distribución de los puntos docentes asociados al cargo. Si hubiera más de un postulante se cubrirá mediante promoción según la norma de designaciones interinas vigente en la Facultad. Esta última será la garante de que en la próxima evaluación, el docente que cubre la vacante de forma interina regularice su situación en el cargo docente que ostenta al momento la misma. En caso de que el grupo e igualmente el NACT asociado decida no mantener dicho cargo, el CAD del Departamento respectivo propondrá al Consejo Académico la línea de investigación asociada a un cargo en un nuevo Concurso Abierto de antecedentes y oposición con la justificación correspondiente.

**CAPITULO V**

**LEGAJO DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL DOCENTE**

1. El Legajo de Desempeño Académico del Docente (LDAD) estará conformado por la documentación que acredita el accionar docente y la propuesta de trabajo futuro y tomando datos el Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA), deberá contener:

**RESOLUCIÓN258/13**

Aportado por el docente:

1. Datos ingresados en el SIGEVA incluyendo títulos
2. Última evaluación del organismo de ciencia y técnica correspondiente (CONICET, CICBA, ANPCyT) en caso que corresponda
3. Plan de Trabajo: Propuesta docente ver Anexo I y actividades IDTTE - SIGEVA
4. Ultimo dictamen de la Comisión Evaluadora
5. Información que el docente considere pertinente.

Aportado por la Facultad:

1. Informes de los Directores de Departamento y Secretarios certificando las actividades docentes y de Extensión en el último trienio en cuanto a su cumplimiento administrativo/académico (ver Anexo II y III)
2. Plan de trabajo presentado a la convocatoria inmediata anterior
3. Informe del Profesor responsable de la asignatura referida en el llamado sobre el desempeño del postulante, si correspondiera
4. Encuestas a estudiantes que agreguen elementos para la evaluación del desempeño docente
5. El Plan de Trabajo del docente deberá reflejar el Plan de Acción propuesto cubriendo todas las funciones que incluye el perfil de su cargo:
6. Los Profesores deberán presentar los formularios que establece la Resolución de Consejo Académico Nº 68/11.
7. Los Jefes de Trabajos Prácticos deberán presentar un plan de coordinación y desarrollo de los trabajos prácticos de la asignatura de referencia y un plan de formación y capacitación.
8. Los Ayudantes Diplomados deberán presentar un plan de formación y/o capacitación.
9. La actualización del LDAD y la impresión del LDAD correspondiente al SIGEVA a efectos de la Evaluación de Desempeño o Concurso Abierto estará bajo la responsabilidad de cada docente.
10. Para el caso de permanencia la Secretaría Académica enviará a cada integrante de la Comisión Evaluadora copia electrónica de los LDAD a ser evaluados y en el mismo acto la misma copia al docente involucrado.

**RESOLUCIÓN258/13**

**CAPITULO VI**

**EVALUACIONES/CONCURSOS: COMISIÓN EVALUADORA y JURADO DE CONCURSO**

1. Los órganos de evaluación de la Carrera Académica de la Facultad de Ciencias Exactas serán las Comisiones Evaluadoras, encargadas de calificar el desempeño docente en forma presencial o no presencial y dictaminar sobre la permanencia en el cargo o la promoción según corresponda.
2. Cada Comisión Evaluadora tiene por funciones analizar la documentación e instrumentos de evaluación que se detallan en el Artículo 63º del presente Reglamento en la Evaluación de Desempeño no presencial, y realizar todas las instancias en el caso de la Evaluación de Desempeño presencial.
3. Cada Comisión Evaluadora que entienda en la substanciación de las Evaluaciones de Desempeño de los Docentes, sean presenciales o no presenciales, al igual que los Jurados de Concursos Abiertos, estará integrada por no menos de 3 (tres) docentes como titulares e igual número de suplentes todos ellos con igual o superior jerarquía que la del cargo objeto del concurso o especialistas destacados en el tema del concurso que deberán ser o haber sido Profesores Ordinarios de esta u otras Universidades Nacionales o en su defecto investigadores destacados de Centros de Investigación reconocidos, 1(un) graduado y 1(un) alumno titulares con igual número de suplentes. Los profesores ordinarios de esta Universidad podrán integrar el estamento docente en minoría.
4. Los Decanos, Secretarios, Subsecretarios, Coordinadores, Directores de Departamento en funciones, Directores de grupos o NACT, no podrán integrar Comisiones Evaluadoras.
5. Los Departamentos de la Facultad elevarán la propuesta de integración de cada Comisión Evaluadora que será designada por el Consejo Superior a petición del Consejo Académico.
6. Las Comisiones Evaluadoras que actúen en los casos de promoción, deberán emitir dictamen concluyente y fundado indicando si el docente reúne las condiciones para la promoción, o si el docente no reúne las condiciones para la promoción.

**RESOLUCIÓN258/13**

1. En el caso que la Comisión Evaluadora considere que el docente no reúne las condiciones para la promoción deberá dictaminar si reúne las condiciones para la permanencia en el cargo que ostenta en la actualidad.
2. A efectos de realizar la evaluación del desempeño docente la Comisión Evaluadora se constituirá en la sede de la Facultad de Ciencias Exactas en fecha y hora fijado, que la Secretaría Académica notificará a los postulantes con 15 (quince) días de antelación. La Comisión Evaluadora podrá reunirse en forma virtual.
3. Las impugnaciones, las recusaciones y las designaciones en los cargos como la tramitación del Concurso Abierto y las Comisiones Evaluadoras, estarán regidas por la Ordenanza Nº 744/90 o por las normas vigentes emanadas del Consejo Superior en el momento en que se apruebe el llamado a concurso respectivo.
4. El Jurado de Concurso Graduado o Miembro Graduado de la Comisión Evaluadora y su suplente respectivo deberán ser egresados de esta Facultad, de una carrera asociada al Departamento que lo propone o ser egresado de la carrera de profesorado afín a la misma.
5. El Miembro Alumno de la Comisión Evaluadora para evaluaciones no presenciales y su suplente respectivo deberán ser alumnos de esta Facultad, de la carrera a la que pertenece el cargo objeto de la evaluación y acreditar al menos la aprobación del 50% de las materias del Plan de Estudios de su carrera. Cuando la evaluación sea presencial o Concurso Abierto el alumno deberá tener aprobada la materia objeto del llamado y en caso de ser por área deberá tener aprobadas al menos dos de las asignaturas que la componen.
6. A pedido del interesado se podrá incluir un veedor gremial.
7. De acuerdo con lo establecido por el Artículo 26º de la Ordenanza del Consejo Superior Nº 3863/11 cada Comisión Evaluadora deberá contar con el LDAD y, si la Comisión lo considera necesario, podrá requerir documentos referenciados en dicho legajo y/o requerir la presencia del docente evaluado.

**RESOLUCIÓN258/13**

1. En el dictamen de la Comisión Evaluadora deberá incluirse un ítem en el que se explicite la aprobación o no del Plan de Trabajo docente presentado por el postulante.
2. Cada Comisión Evaluadora reunida deberá emitir, dentro de los 5(cinco) días de finalizada la evaluación, un único dictamen debidamente fundado, cuyo resultado será explicitado como satisfactorio o no satisfactorio para cada docente. Dicho dictamen en forma de Acta será refrendado por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. En todos los casos el dictamen será único, arribando al mismo, si fuera necesario, por mayoría. En este caso, se dejará constancia de la disidencia en el acta consu debida fundamentación.
3. El dictamen producido por la Comisión Evaluadora no es de carácter públicoy debe comunicarse al concursante en el lapso de 5 (cinco) días como máximo a contar desde su ingreso a Secretaría Académica.
4. Los docentes, notificados del dictamen de la Comisión Evaluadora podrán, en el término de cinco (5) días a partir de su notificación interponer recurso fundado por escrito ante el Decano.
5. El recurso antes citado lo resolverá el Consejo Académico en un término no mayo de 30 días contados a partir del día siguiente a aquel en que el Decano eleve dicha presentación. Si el Consejo Académico desestimare el recurso del docente éste podrá apelar al Consejo Superior por las siguientes causales:
6. Defecto de forma o procedimiento
7. Manifiesta arbitrariedad

**CAPÍTULO VII**

**NORMAS TRANSITORIAS**

1. A partir de la aprobación del presente Reglamento por el Consejo Superior y dentro de los 15 (quince) días se procederá a la convocatoria para la integración de la Comisión de Seguimiento. Se realizará por sorteo público en el Consejo Académico sobre los inscriptos correspondientes a cada claustro que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 36º

**RESOLUCIÓN258/13**

1. Todos los docentes ordinarios ingresan en forma automática a Carrera Académica, salvo aquéllos que en el momento de dicho ingreso se encuentren en proceso de un Concurso Abierto. Los mismos ingresaran a Carrera Académica en el momento de su designación por el Consejo Superior.
2. Inmediatamente después del ingreso a la Carrera Académica, la Secretaría Académica realizará una convocatoria a los docentes ingresados para establecer los tercios de la Planta Docente de la Facultad que serán evaluados en el primero, segundo o tercer año contado a partir de la fecha de ingreso.
3. Se creará un área en el ámbito de la Secretaría Académica para atender la actualización de los LDAD y las tramitaciones administrativas derivadas de las evaluaciones y concursos relacionados con la Carrera Académica.
4. En caso que el docente ordinario manifestara fehacientemente su voluntad de ingresar a la carrera académica con una dedicación menor a la de su designación actual, en este primer ingreso 2012, el Consejo Académico propondrá al Consejo Superior acceder a lo solicitado.
5. Durante los tres primeros años de funcionamiento de la Carrera Académica de la Universidad, se exceptuará a los aspirantes a cargos profesorales con promoción, del requisito establecido en el Artículo 60º.
6. La encuesta de alumnos integra el LDAD. La misma será reglamentada en Resolución de Consejo Académico especialmente dedicada el tema.

**RESOLUCIÓN 258/13**

**GLOSARIO**

**AP:** Actividades Profesionales

**APE**: Actividades Pedagógicas Especiales

**ANPCyT**: Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica

**CICPBA:** Comisión De Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires

**CONICET:** Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

**IDTTE**: Investigación, Desarrollo, Transferencia De Tecnología y/o Extensión

**LDAD:** Legajo de desempeño académico del docente

**SECAyT**: Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología

RESOLUCIÓN: 258/13

**ANEXO I**

**PROPUESTA DOCENTE**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Planificación Anual** | | | | |
| **(NOMBRE DE LA ASIGNATURA)** | | | | |
| **válida por los Años 20…., 20…. y 20….** | | | | |
| **Profesor Responsable** | | | | |
| Nombre y Apellido |  | | | |
| Categoría Docente |  | | | |
| **Marco de Referencia** | | | | |
| Asignatura: |  | | | |
| **Plan de Estudios** | | | | |
| Ingeniería de Sistemas (borrar lo que no corresponda)  Licenciatura en Ciencias Matemáticas  Licenciatura en Ciencias Físicas  Licenciatura en Tecnología Ambiental  Profesorado de Matemática  Profesorado de Física  Profesorado en Informática | | | | |
| **Ubicación en el Plan** | | | | |
| **Duración** | | Cuatrimestral | **Carácter** | Obligatoria/Optativa |
| **Año** | |  | **Cuatrimestre** |  |
| **Carga Horaria Total** | | . | **Teoría** | hs/semanales |
| **Práctica** | | hs/semanales | **Practicas Laboratorio** | hs/semanales |
| **Problemas de Ing.** | | hs. | **Act. Proyecto y Diseño** | hs. |
| **Asignaturas Correlativas** | |  | | |
| **Contenidos Mínimos** | | | | |
|  | | | | |

RESOLUCIÓN: 258/13

|  |
| --- |
| **Departamento Responsable** |
|  |
| **Área** |
| **Número Estimado de Alumnos** |
|  |
| **Objetivos** |
| (400 palabras a los sumo) |
| **Desarrollo** |
| **Descripción de Actividades Teóricas y Prácticas** |
| (400 palabras a los sumo) |
| **Metodología de la Enseñanza** |
| (400 palabras a los sumo) |
| **Recursos Didácticos** |
| (400 palabras a los sumo) |
| **Espacio en el que se desarrolla la actividad** |
| **Aula Lab. Informática Lab. Física Lab. Química** |

RESOLUCIÓN: 258/13

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Evaluación de los alumnos** | | | |
| **Estrategias de Evaluación** | | | |
| (400 palabras a los sumo) | | | |
| **Examen Libre** | SI | **Justificación** | Ordenanza Nº 1444/1994 |

RESOLUCIÓN: 258/13

|  |
| --- |
| **Programa Analítico de la Asignatura** |
| **(NOMBRE DE LA ASIGNATURA)** |
| **Departamento Responsable** |
| **Área:** |
| **Plan de Estudios** |
| Ingeniería de Sistemas (borrar lo que no corresponda)  Licenciatura en Ciencias Matemáticas  Licenciatura en Ciencias Físicas  Licenciatura en Tecnología Ambiental  Profesorado de Matemática  Profesorado de Física  Profesorado en Informática |
| **Programa Analítico de la Asignatura** |
| **(NOMBRE DE LA ASIGNATURA)** |

RESOLUCIÓN: 258/13

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **REFERENCIAS BibliográficAS** | | | |
| Titulo/Artículo | Autor/es | Editorial/Publicación | Año de edición |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Profesor Responsable** | | | | |
| **Nombre y Apellido** | | | | |
| **Vigencia** |  |  |  |
| Firma | | | | |
| **Dirección del Departamento** | | | | |
| Firma | | | | |
| **Secretaría Académica** | | | | |
| Firma | | | | |

**Integración de la Cátedra: (nombre de la asignatura) Año:**

**Cargos Ordinarios**

**Evaluación Docente (MB – B – R – M)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Equipo docente** |  |  |  |  |
| **Nombre y Apellido** | **Cargo** | **Dedicación** | **Función Docente** | **Evaluación** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

RESOLUCIÓN: 258/13

**Cargos Interinos**

**Evaluación Docente (MB – B – R – M)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Equipo docente** |  |  |  |  |
| **Nombre y Apellido** | **Cargo** | **Dedicación** | **Función Docente** | **Evaluación** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| **Profesor Responsable** |
| **Nombre y Apellido** |
| Firma |

**Para conformar por Secretaría Académica**

**Alumnos**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Inscriptos** | **Aprobados**  **Sin Promoción** | **Reprobados** | **Promovidos** | **Ausentes** |
|  |  |  |  |  |

Firma Secretaría Académica……………………………….

RESOLUCIÓN: 258/13

**ANEXO II**

**INFORME DE DIRECTOR DE DEPARTAMENTO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre y Apellido del Docente |  | |
| Título de grado |  | |
| Título de postgrado |  | |
| Cargo (categoría y dedicación) |  | |
| Asignatura y función | Año |  |
| 1er. Cuatr. |  |
| 2do.Cuatr. |  |
|  | Año |  |
|  | 1er. Cuatr. |  |
|  | 2do.Cuatr. |  |
|  | Año |  |
|  | 1er. Cuatr. |  |
|  | 2do.Cuatr. |  |
| Tutorías |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

Lugar y fecha ……………………………………

Firma del Director de Departamento ……………………………………………..

RESOLUCIÓN: 258/13

**ANEXO III**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre y Apellido del Docente |  | |
| Departamento |  | |
| Situación laboral (licencia tipo, cargo de gestión, actividades de extensión, otras) | año | período |

Lugar y fecha ……………………………….

Firma de Secretario Académico

1. La promoción debe ser entendida como un cambio en la categoría y/o en la dedicación del docente. [↑](#footnote-ref-1)
2. En el presente reglamento, siguiendo lo establecido en el Estatuto de la UNCPBA, se entiende que un cargo está definido tanto por la categoría como por la dedicación. De esta forma, una promoción en un cargo se puede deber a una ampliación de dedicación o a un aumento de categoría. [↑](#footnote-ref-2)